DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A TESORERÍA, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

SAN VICENTE, 26 DE OCTUBRE DE 2018

I N D I C E

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio, ...	1
2. Objetivos del Examen,..... a) Objetivo General. b) Objetivos Específico.	1
3. Alcance del Examen,.....	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	2
5. Resultados del Examen,.....	2
6. Conclusión del Examen,.....	16
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,.....	16
8. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores,.....	16
9. Párrafo aclaratorio,.....	18

Señores(a)
Concejo Municipal de San Ildefonso,
Departamento de San Vicente,
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 2/2018 de fecha 24 de julio de 2018, realizó Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos en la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Efectuar examen especial a Tesorería, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la legalidad de los ingresos percibidos y los egresos ejecutados, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo con la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias;
- Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
- Comprobar que los proyectos fueron ejecutados de conformidad a la normativa aplicable;
- Constatar el cumplimiento legal en los procesos de adquisición de bienes y servicio adquiridos en el período objeto de examen.
- Evaluar el Control Interno de la Municipalidad de San Ildefonso, durante el período examinado;
- Verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias respectivas de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente;

- Verificar que todos los documentos de ingresos y egresos presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados y resguardados; y

- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad en la utilización de los fondos realizados por: Tesorería, Egresos y Proyectos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar examen especial a Tesorería, Egresos y Proyectos realizados por la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Ildefonso; se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoria:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para todo ingreso que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibos de ingreso 1-I-SAM.;
- Verificamos el uso de los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Verificamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados de los fondos FODES 75%, llegarán a los beneficiarios; y
- Comprobaremos que la Municipalidad de San Ildefonso, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, se identificaron las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No. 1: Falta de nombramiento de administrador de contrato.

Comprobamos que, en las obras de Infraestructura ejecutadas por la Municipalidad, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, no se cumplió con el nombramiento de administrador de contrato, de los siguientes proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Monto ($)	Modalidad de Ejecución
1	Mejoramiento tramo de calle Cantón Guachipilín a San Ildefonso 2014.	75,741.95	Administración
2	Trabajos de albañilería en la Construcción de empedrados fraguados Superficie no terminada en tramo de calle que conduce al Caserío el Jícaro del Cantón San Lorenzo.	31,727.32	Libre Gestión
3	Trabajos de terracería en tramo de calle que conduce al caserío el Jícaro, municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente.	38,252.63	Libre Gestión
4	Trabajos de albañilería en la construcción de empedrados fraguados superficie no terminada en tramo de calle de caserío el Quebracho, Municipio de san Ildefonso, Departamento de San Vicente.	30,512.41	Libre Gestión
5	Trabajos de terracería en tramos de calle de caserío el Quebracho, Municipio de San Ildefonso, Departamento de san Vicente.	19,185.52	Libre Gestión
6	Perforación de pozo prueba-producción e interconexión de agua potable urbano y rural Municipio de San Ildefonso.	92,976.52	Licitación Pública

El artículo 82 Bis, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a)Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c)Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d)Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i)Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

La causa fue originada por la Jefe de la UACI, al no proponer Administradores de Contratos y al Alcalde Municipal, por no nombrar administrador de contratos en los proyectos señalados, realizados por Licitación y Libre Gestión y al no supervisar la labor de sus empleados.

En consecuencia, al no haber nombramiento de Administrador de Contrato, no se efectuó seguimiento al proceso de ejecución y cumplimiento de las exigencias contractuales.

Comentarios de la Administración

El Alcalde Municipal y la Jefe de la UACI, mediante nota de fecha 2 de octubre de 2018, manifestaron: "Si se nombraron administradores de contratos para los proyectos en

cuestionamiento...lo que sucedió en el resto de proyectos es que la secretaria municipal por olvido no los acentos en el libro de actas con su acuerdo municipal,...".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: No se presentan evidencias de los respectivos acuerdos donde autorizan el nombramiento de los administradores de contratos, ni evidencias de la labor realizada por el personal nombrado en dichos proyectos. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 2: Adjudicación de bienes, eludiendo el proceso de licitación

Comprobamos que la Municipalidad realizo aporte de materiales según Convenio de Cooperación Interinstitucional del proyecto: "Mejoramiento de tramo de calle del cantón Guachipilín", por lo que efectuó compras de mezcla asfáltica por un monto que asciende a $46,718.72, bajo la modalidad de libre gestión, eludiendo el proceso de licitación, por cuanto ese monto superó los 160 salarios mínimos establecidos para el sector comercio designados para el año 2014, según detalle.

No. Factura	Fecha	Partida	Proveedor	MONTO ($)	CONCEPTO.
53	9/4/2014	1/0740-09-04-14	Pavicon, S.A de C.V	8,588.00	Compra de 100 toneladas de mezcla asfáltica.
61	28/4/2014	1/0750-25-04-14	Pavicon, S.A de C.V	6,870.40	Compra de 80 toneladas de mezcla asfáltica.
63	5/5/2014	1/0940-05-05-14	Pavicon, S.A de C.V	8,588.00	Compra de 100 toneladas de mezcla asfáltica.
75	23/5/2014	1/0955-16-05-14	Pavicon, S.A de C.V	8,588.00	Compra de 100 toneladas de mezcla asfáltica.
64	16/5/2014	1/0959-22-05-14	Pavicon, S.A de C.V	8,588.00	Compra de 100 toneladas de mezcla asfáltica.
78	2/06/14	1/1152-02-06-14	Pavicon, S.A de C.V	5,496.32	Compra de 164 toneladas de mezcla asfáltica.
TOTAL				46,718.72	

El artículo 40 de la La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: a)Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. B) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; y c) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, conjuntamente con la Jefe UACI, ya que eludieron el proceso de licitación.

En consecuencia, con el proceso de compra seguido, no se generó suficiente competencia que le permitiera a la Municipalidad obtener mejores opciones.

Comentarios de la Administración

El Concejo Municipal y Jefe UACI, mediante nota de fecha 2 de octubre de 2018, manifestaron: "En ningún momento se eludió dicho proceso ya que se solicitaron tres ofertas a las empresas siguientes:

Empresa	Pavicom , S.A de C.V	Constru-A, S.A de C.V	S.G Constructora, S.A de C.V
Monto ofertado	$ 85.88	$ 130.11	$ 103.35

Por lo que consideramos que dicha deficiencia tendría que desvanecerse, ya que se presentan en este momento las dos ofertas que hacían falta, ya que estas se encontraban archivadas y no en el expediente respectivo".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y Jefe UACI, no son pertinentes a la observación comunicada, ya que no es la falta de cotizaciones lo que se cuestiona y el monto de las compras supera lo establecido para los de la modalidad de contrato de libre gestión. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 3: Falta de Registro Contable en Proyecto.

Determinamos que el Contador Municipal, no registró contablemente el valor de $ 12,449.44 correspondiente a la estimación No. 4 de fecha 15 de agosto de 2014, correspondiente al proyecto: "Perforación de pozo prueba-producción e interconexión de agua potable urbano y rural del Municipio de San Ildefonso", tal como se muestra a continuación:

Fecha	Factura No.	Partida No.	Registrado por Contabilidad	Valor de la estimación	Monto no registrado
20-08-14	0029	1/1623	$ 30,522.59	$ 42,972.03	$ 12,449.44

El artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

El Código Municipal, en el artículo 104 literal b establece: El municipio está obligado a: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal no registró el total de la estimación del gasto del proyecto: Perforación de pozo prueba-producción e interconexión de agua potable urbano y rural del Municipio de San Ildefonso.

En consecuencia, las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en el subgrupo de Inversiones en bienes de uso públicos, no revelan la totalidad de los hechos económicos ocurridos en el período auditado.

Comentarios de los Auditores

Al Contador Institucional se le hizo convocatoria para recibir la comunicación y asistir a Lectura de Borrador de Informe mediante publicación de La Prensa Gráfica del día 17 de octubre de 2018, sin embargo, no se presentó a retirar los resultados ni se presentó a la lectura del borrador de informe realizado en la Oficina Regional de San Vicente; por lo que la deficiencia se mantiene. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 4 Ingresos Percibidos y no Remesados por el monto de $58,762.31

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero 2014 al 30 de abril 2015, el Tesorero Municipal, no remeso el monto de $ 58,762.31 de los ingresos propios percibidos durante ese período, correspondientes a la cuenta bancaria No. 1000-0036-0000-89 FONDO COMÚN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, según detalle.

No.	Período	Ingresos Percibidos	Ingresos Remesados	Diferencia por remesar
1	Del 1 de abril al 31 de diciembre 2014	$ 230,585.46	219,205.22	$ 11,380.24
2	Del 1 de enero al 30 de abril 2015	$ 123,286.91	$ 75,904.84	$ 47,382.07
Total		$ 353,872.37	$295,110.06	$ 58,762.31

El artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El artículo 57 del mismo Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El artículo 50 de las Normas Técnicas de Control Interno Especifica de la Municipalidad de San Ildefonso, establece los siguiente: "Que todo ingreso en efectivo, cheques o valores que se perciban en tesorería, serán depositados completos y exactos en la cuenta bancaria designada para tal efecto, dentro de las treinta y seis horas siguientes a su recepción".

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal, al no remesar de manera íntegra los ingresos percibidos.

Por consecuencia se tuvo una afectación al patrimonio municipal por un monto de $ 58,762.31, por fondos no ingresados a Municipalidad.

Comentarios de la Administración.

En nota de fecha 2 de octubre de 2018, el Tesorero Municipal, manifestó: En dicho período en la Tesorería Municipal se realizaban pagos en efectivo, cambio de cheques a los compañeros de la municipalidad para que estos no fueran a cambiar los cheques al banco según el siguiente detalle.

PAGOS EN EFECTIVO AÑO 2014;
Anexamos documentación de soporte de gastos efectuados en efectivo por la cantidad de $ 10,637.24. Lo cual se anexa la documentación original. (ANEXO NUMERO UNO)
PAGOS EN EFECTIVO AÑO 2015;
Anexamos documentación de soporte de gastos efectuados en efectivo por la cantidad de $ 8,196.76. Lo cual se anexa la documentación original. (ANEXO NUMERO DOS)

CHEQUES CAMBIADO EN EFECTIVO 2014

- Cuenta Numero 100000-36000089, fondo común, monto de cheques cambiado en efectivo $ 1,122.72, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO TRES)
- Cuenta número 100000-36000088, fondo FODES 25%, monto de cheques cambiado en efectivo $ 450.00, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO CUATRO)
- Cuenta número 100000-36000206, fondo Saneamiento Ambiental, monto de cheques cambiado en efectivo $ 199.98, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO CINCO)
- Cuenta número 100000-36000213, monto de cheques cambiado en efectivo $ 75.00, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO SEIS)

ASCENDIENTO A UN MONTO TOTAL EN EL AÑO 2014 DE $ 1,847.70

CHEQUES CAMBIADO EN EFECTIVO 2015

- Cuenta número 100000-36000089, fondo común, monto de cheques cambiado en efectivo $ 1,437.38, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO SIETE)
- Cuenta número 100000-36000088, fondo FODES 25%, monto de cheques cambiados en efectivo $ 4,069.20, de los cuales se anexa la copia 8d y 9e los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO OCHO)
- Cuenta número 100000-36000087, fondo FODES 75%, monto de cheques cambiado en efectivo $ 950.62, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO NUEVE)

- Cuenta número 100000-360000205, fondo Apoyo Solidario 2014, monto de cheques cambiados en efectivo $ 100.00, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO DIEZ)
- Cuenta número 100000-36000206, fondo Saneamiento Ambiental, monto de cheques cambiados en efectivo $ 1,316.49, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO ONCE)
- Cuenta número 100000-36000229, monto de cheques cambiado en efectivo $ 746.68, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO DOCE)
- Cuenta número 100000-36000213, monto de cheques cambiado en efectivo $ 300.00, de los cuales se anexa la copia de los cheques que se cambiaron con fondos percibidos y que nunca fueron remesados a la cuenta por descuido. (ANEXO NUMERO TRECE) ASCENDIENTO A MONTO TOTAL EN EL AÑO 2014 DE $ 8,920.37.

CUADRO RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Periodo	Diferencia según auditoria inicial	Documentación de gastos cancelada en efectivo	Cheques cambiado con las remesas diarias	Saldo sin remesar
Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014	$ 16,932.81	$ 10,637.24	$ 1,847.70	$ 4,447.87
Del 1 de enero al 30 de abril de 2015	$ 49,464.73	$ 8,196.76	$ 8,920.37	$ 32,347.60

Consideramos que después de la documentación presentada se reduzca la cantidad determinada en la deficiencia planteada".

Comentarios de los Auditores

Luego de haber analizado los cometario proporcionado por la administración con relación a los anexos del número 1 al 13. Se validad de la siguiente manera:

Con respecto a la documentación presentada en el anexo 1 correspondiente al año 2014, se valida la cantidad de $ 5,552.57 de un monto presentado por valor de $ 10,637.24; del anexo 2 relacionado al año 2015. Se validad la cantidad de $ 2,082.66, de un monto presentado por un valor de $ 8,196.76; y, de los anexos del 3 al 13, por $ 10,768.07, no se aceptan como evidencia de descargo; ya que, no se tuvo a la vista evidencia que muestre que estos cheques fueron remesados a la cuenta Fondo Común.

Por tanto, luego de haber verificado el monto percibido y no remesado de $ 66,397.54, inicialmente observado, éste se disminuye en $ 7,635.23, de forma global, quedando un nuevo valor observado de $ 58,762.31 el cual está integrado de la siguiente manera

No.	Periodo	Ingresos Percibidos	Ingresos Remesados	Monto Validado en evidencia presentada por pago en efectivo	Total remesado y pagado en efectivo	Diferencia por remesar
1	Del 1 de abril al 31 de diciembre 2014	$ 230,585.46	$ 213,652.65	$ 5,552.57	$ 219,205.22	$ 11,380.24

2	Del 1 de enero al 30 de abril 2015	$ 123,286.91	$ 73,822.18	$ 2,082.66	$ 75,904.84	$ 47,382.07
Total		$ 353,872.37	$ 287,474.83	$ 7,635.23	$295,110.06	$ 58,762.31

No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 5 Falta de ejecución de fianzas

Comprobamos que durante el período del 1 de abril 2014 al 30 de abril 2015 hubo faltantes por ingresos de la Municipalidad no remesados por valor de $ 11,380.24 del 1 de abril al 31 de diciembre 2014 y $ 47,382.07 para el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015; no obstante, no se hicieron efectivas las Pólizas (SISA) No. FFAL-154693, cuya vigencia era del 15 de enero 2014 al 15 de enero 2015, en la que el Tesorero Municipal estaba afianzado por valor $ 20,000.00 y Póliza (SISA) No. FFAL-154693; cuya vigencia era del 15 de enero 2015 al 15 de enero 2016; donde el tesorero estaba afianzado por valor de $ 20,000.00.

El numeral cinco de las condiciones especiales de la Póliza (SISA) No. FFAL-15493, vigente del 15 de enero de 2014 al 15 de enero de 2015, establece: "Se cubrirán eventos ocurridos y descubiertos mientras se mantenga en vigor la póliza, a partir de la inscripción".

El numeral cinco de las condiciones especiales de la Póliza (SISA) No. FFAL-154693, vigente del 15 de enero de 2015 al 15 de enero de 2016, establece: "Se cubrirán eventos ocurridos y descubiertos mientras se mantenga en vigor la póliza, a partir de la inscripción".

El artículo 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal al no haber hecho efectiva las pólizas por un monto de $20,000.00 para el año 2014 y $ 20,000.00 para el año 20105; no obstante existir al 30 de abril de 2015, un monto de $ 58,762.31 de ingresos no remesados.

Por consecuencia, la falta de diligencia por parte del Concejo Municipal génerо que la Municipalidad perdiera la oportunidad de recuperar los montos dejados enterar por parte del Tesorero Municipal.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: "En dicho período de auditoria y como lo establece el numeral cinco de las condiciones especiales de la Póliza (SISA) No. FFAL-154693, se cubrirán eventos ocurridos y descubiertos mientras se mantenga en vigor la póliza a partir de la inscripción, por lo que no se pudieron descubrir los hechos en el momento de vigencias de las fianzas y es por tal motivo que no se hizo efectiva según el numeral cinco de dichas POLIZAS. Por lo cual consideramos que dicha deficiencia tendría que desvanecerse, es de mencionar que como Concejo Municipal se confió en las personas manejadoras de fondos, pero estas salieron no confiables por lo cual no existía el tiempo y momento para hacer efectiva dichas POLIZAS".

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que; en los comentarios del Concejo Municipal, confirman que no hicieron las gestiones pertinentes, para hacer efectiva las fianzas, por no haber descubierto los hechos en el tiempo de vigencia de la póliza; no obstante, los suscritos auditores consideran que existió una omisión de la función que, como Concejo Municipal, tenían que era cuidar los activos de la municipalidad. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 6 Desvío de Fondos de Préstamos

Comprobamos que se desviaron, de la cuenta No. 20-0000-3600-2578 Alcaldía Municipal de San Ildefonso/Fondo Préstamos, fondos por un monto de $ 55,000.00, a la Cuenta No. 10-0000-3600-0089 Fondo Común Municipal de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, para ser utilizados en actividades distintas a las que fueron inicialmente acordados, sin encontrarse la aprobación del Concejo Municipal para su reorientación, efectuados durante los meses de diciembre 2014 y de enero a abril 2015, según detalle.

No.	Fecha	Monto transferido préstamos No. 20-0000-3600-2578	Cuenta que recibe Fondo Común Municipal No. 10-0000-3600-0089
1	23 diciembre 2014	$ 10,000.00	$ 10,000.00
2	6 de enero 2015	$ 10,000.00	$ 10,000.00
3	23 de marzo 2015	$ 25,000.00	$ 25,000.00
4	10 de abril 2015	$ 10,000.00	$ 10,000.00
TOTAL		$ 55,000.00	$ 55,000.00

El Acuerdo once del Acta cuarenta y seis del seis de diciembre de dos mil catorce, establece los siguiente: "Solicitar un crédito a la siguiente institución financiera: PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, C.S de R.L de C.V., por un monto de quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres 34/100 dólares ($535,153.34), a un plazo de quince años, a una tasa de DOCE puntos cero por ciento anual (12 %); b.) el cual será destinado según detalle.

No.	Nombre del Proyecto	Monto.
1	Ejecución del Proyecto: "Construcción de empedrado fraguado superficie no terminada en calles rurales de San Ildefonso, Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente".	$ 295,418.12
2	Ejecución del Proyecto: "Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en área urbana de San Ildefonso Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente".	$ 86,926.47
3	Mejoramiento de calle de acceso a cantón Guachipilín Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente".	$ 35,505.67
4	Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de calle de acceso a Caserío la Calera, Cantón San Francisco Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente"	$ 31,310.43
5	Contrapartida entre el MOPTVDU y esta Municipalidad "Acceso principal a Cantón Guachipilín (Tramo desde la ceiba Esta 0+000 hasta el aceituno Est. 0+990) Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente".	$ 53,359.46
6	AFP CRECER.	$ 2,583.45
7	AFP CONFIA	$ 754.00
8	Pago de Aguinaldo	$ 17,806.00
9	Gasto de Constitución y análisis de Crédito	$ 9,070.85
10	Gatos por Legalización de Escrituras	$ 2,418.89
11	Total	$ 535,153.34

Clausula I, del Contrato de APERTURA SIMPLE. La cual establece: "Monto y destino del Crédito: El Banco pone a disposición de la Acreditada desde esta fecha un crédito hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América. La municipalidad deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida según detalle: a.) Ejecución del Proyecto: "Construcción de empedrado fraguado superficie no terminada en calles rurales de San Ildefonso, Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente". Por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b.) Ejecución del Proyecto: "Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en área urbana de San Ildefonso Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente", por un monto de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c.) Mejoramiento de calle de acceso a cantón Guachipilín Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente", por un monto de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; d.) Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de calle de acceso a Caserío la Calera, Cantón San Francisco Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente", por un monto de TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e.) Contrapartida entre el MOPTVDU y esta Municipalidad "Acceso principal a Cantón Guachipilín (Tramo desde la ceiba Esta 0+000 hasta el aceituno Est. 0+990) Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente", por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; f.) Pago de AFP CRECER, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA; g.) Pago de AFP CONFIA, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, h,) pago de aguinaldo por un monto de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, i.) Gasto incurridos por Constitución y análisis de Crédito, por un monto de NUEVE MIL SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; j.) Gastos por legalización de escritura DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

El artículo 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal, período 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y el Concejo Municipal, por haber utilizado en fines distintos, recursos restringidos mediante Cláusulas contractuales y acuerdo municipal que regulaba el destino de los fondos.

Como consecuencia de haber desviado fondos que tenían un fin ya establecido por el Concejo Municipal, la inversión en proyectos de infraestructura no se ejecutó en un monto de $ 55,000.00.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2018, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, manifestaron: "No es un desvió de fondos si no que un préstamo ya que se reintegraron dichos prestamos con fecha 22 de abril del 2015 la cantidad de $ 15,000.00, por lo cual dicha cantidad tendría que bajar de $ 55,000.00 en concepto de préstamo a $ 40,000.00 y se tendría que aplicar lo que manifiesta el Articulo 58 del Código Municipal Vigente. (ANEXO NUMERO CATORCE)." No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que; no hemos encontrado acuerdos que estipulen que, dicho fondos trasladados al Fondo Común, eran en calidad de préstamo; así también, la remesa que se hizo a la cuenta Municipal de San Ildefonso/Fondo Préstamos, No. 10-0000-3600-0089 por un valor de $ 15,000.00 de fecha 22/04/2015, y a la que se refieren los funcionarios, no corresponde a fondos trasladado del Fondo Común, sino que, estos provienen de la cuenta FODES 75%, según cheque 5144503. En cuanto a que se pide aplicar lo establecido en el artículo 58 del Código Municipal, se aclara que lo prescrito en el referido artículo no tiene relación a los hechos observados. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 7 Uso de fondos del FODES 75 % en actividades administrativas

Comprobamos que, en el mes de enero 2015, el Tesorero Institucional transfirió de la cuenta No. 10-0000-3600-0087 FODES 75% de inversión, la cantidad de $ 5,000.00 a la cuenta No. 10-0000-3600-0089 Fondo Común Municipal, sin existir el respectivo acuerdo municipal.

El artículo 5 de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento

relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El artículo 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal, al realizar traslado de fondos de la Cuenta FODES 75 %, a la Cuenta Fondo Propios, sin contar con autorización del Acuerdo de Concejo Municipal.

En consecuencia, la inversión en obras de infraestructura se afectó por un valor de $5,000.00.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2018, el Tesorero Municipal, manifestó: En ningún momento se utilizó el FODES 75% en Actividades Administrativas la verdad es que se hizo un traslado de la cuenta número 10-0000-3600-0087 FODES75%, a la cuenta número 10-0000-3600-0089 en concepto de préstamo, no es que se utilizó en uso administrativo como es el título, por lo cual considero que se tendría que cambiar el título de la deficiencia reportada".

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que; luego de haber analizado los comentarios y evidencia presentada por el Tesorero Municipal, dicho argumento no es aceptado; ya que, no encontramos acuerdo que estipulen que dicho fondos trasladados al Fondo Común eran en calidad de préstamo; ni se logró identificar que dicho valor haya sido reintegrado a la cuenta número 10-0000-3600-0087 FODES75%, por lo que se mantiene que esos fondos, se utilizaron en actividades administrativas. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 8 Presentación extemporánea de declaración de pago a cuenta

Comprobamos que la Municipalidad canceló la cantidad de $ 3,524.86, por haber presentado extemporáneamente la Declaración Mensual de Pago a Cuenta de los impuestos retenidos, así:

Detalle de presentación de Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, Renta e Impuesto Retenido a las operaciones Financieras						
No.	Mes	Fecha de presentación	Valor	Multa	Interese	Total a pagar
1	nov-14	10/04/2015	$ 2,881.31	$ 360.16	$ 95.95	$ 3,337.42
2	dic-14	10/04/2015	$ 5,300.24	$ 662.53	$ 132.37	$ 6,095.14
3	oct-14	10/04/2015	$ 3,815.90	$ 476.99	$ 158.84	$ 4,451.73
4	sep-14	10/10/2015	$ 3,369.43	$ 421.18	$ 168.30	$ 3,958.91
5	ago-14	10/04/2015	$ 3,414.97	$ 426.87	$ 199.01	$ 4,040.85
6	jul-14	02/07/2015	$ 4,615.48	$ 0.00	$ 422.66	$ 5,038.14
TO T AL			$ 23,397.33	**$ 2,347.73**	**$ 1,177.13**	$ 26,922.19

El artículo 152 del Código Tributario en lo relativo a la Declaración del anticipo a Cuenta establece lo siguiente: "La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida.

La obligación de presentar la declaración subsiste aun cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo".

El artículo 100 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, establece: "Las cantidades retenidas deberán ser enteradas al colector respectivo, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del mes calendario en que se efectúa la retención,".

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero Municipal al no enterar de manera oportuna lo retenido en concepto de Impuesto sobre la Renta.

La deficiencia anterior afecto el patrimonio municipal en $ 3,524.86.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2018, el Tesorero Municipal, manifestó: "Esto se debió a que cuando la fecha de pago tendría que ser no se tuvieron fondos en la cuenta a pesar que cuando se aprueba el presupuesto respectivo para el año fiscal se aprueban los pagos fijos los cuales son de esta índole las retenciones de renta respectivas por tal motivo consideramos que se tendría que deducir las responsabilidades según lo manifiesta el artículo 58 del Código Municipal Vigente".

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: En los Comentarios del Tesorero Municipal, confirma la deficiencia al afirmar que no canceló el impuesto retenido en tiempo por falta de fondos y por ende fueron acreedores de las multas por la presentación extemporánea; en cuanto al artículo 58 del código municipal, se considera que no tiene ninguna relación con la deficiencia señalada. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

Hallazgo No. 9 Incumplimiento a Recomendaciones de Auditorías.

Se constató que la administración municipal no les dio cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de la Corte de Cuentas, auditoría interna y auditoría externa, así:

a) Corte de Cuentas de la República

Verificamos que la recomendación contenida en el informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y proyectos a la Alcaldía Municipal de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, por el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, emitido con fecha 21 de mayo de 2013, contenía la recomendación siguiente:

"Al Concejo Municipal: A través del Tesorero Municipal realizar las transferencias de fondos correspondientes a la cuenta de origen, hasta por la cantidad de $ 20,219.93, tal como ha acordado el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número cuatro del Actas Siete del día

veinte de febrero del 2013"; sin embargo, a la fecha no han presentado evidencia que dichos fondos hayan sido reintegrados". Por lo tanto, la recomendación no fue cumplida.

b) Auditoría Interna

Comprobamos que la administración durante el período objeto de examen recibió recomendaciones por parte de la Unidad de Auditoría Interna, las cuales quedaron plasmadas en cada informe que esta Unidad presentaba al Concejo Municipal; sin embargo, se pidió explicaciones sobre las acciones que estos tomaron para corregir dicha situación; no habiendo obtenido respuesta, por lo que se considera que las mismas aún no han sido superadas, así:

1. Informe de Examen Especial relacionado con los Ingresos de la Municipalidad de 1 de enero al 30 de junio de 2013, emitido con fecha 12 de diciembre de 2013.		
Recomendaciones	Acción Realizada por la Administración.	Grado de Cumplimiento.
1. Reconocer los Interese que generan las cuentas de ahorro (marzo, junio, septiembre y diciembre) que posee la municipalidad oportunamente, siendo necesario hacer un recibo de Ingreso de fórmula 1-ISAM por el reconocimiento de los intereses de la cuenta respectivas y registrarla oportuna. 2. Girar instrucciones a las instituciones correspondientes para que califiquen a los contribuyentes que se les ha realizado el cobro de pavimentación asfáltico, de concreto o adoquín por mantenimiento de metro cuadrado al mes.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
2. Informe de Examen de Especial a proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido con fecha 9 de enero de 2015.		
1. Antes de emitir cheques a contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la adquisición de bienes o de servicios debe realizarse contra entrega de la factura original (copia Cliente) autorizada por la Dirección General de Impuesto Interno (DGII), para que sean de legítimo abono. 2. Girar instrucciones pertinentes para que la Jefa UACI, les informe (Concejo Municipal) trimestralmente por escrito las contrataciones que realiza. 3. Girar instrucciones pertinentes para que se emitan órdenes de compra en los procesos de libre gestión, en los caso que no se celebre contratos y se debe tomar en cuenta el monto de la adquisición.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
3. Informe de Examen Especial relacionado con la Unidad de Cuentas Corrientes del 1 enero al 30 de junio de 2014, emitido con fecha 24 de septiembre de 2014.		
1. Girar las instrucciones a fin de capacitar a la persona encargada de Cuentas Corrientes con el propósito que pueda comprender y analizar elementos contables relacionados específicamente con la presentación de Estados de Situación Financiera de la Entidades para la determinación de los activos totales. 2. Girar instrucciones al tesorero municipal para que actualice las libretas de ahorro oportunamente para que se elaboren lo recibos de ingresos.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas

c) Auditoría Externa

Comprobamos que la administración durante el año 2014 recibió una recomendación por parte de Auditoría Externa, la cual quedó plasmada en el Informe de Examen Especial a los Estados Financieros 2014; así: "Girar instrucciones correspondientes al personal involucrado en la generación de información financiera, contabilidad, tesorería y UACI, a fin de que se pongan en práctica los procedimientos de control interno descritos en la NTCI de la municipalidad".

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por no haber cumplido las recomendaciones realizadas por la Auditoria Interna, Auditoria Externa y Auditorías de la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia, la administración municipal no mejoro su gestión municipal y se continuó inobservando la normativa legal que rige el quehacer municipal.

Comentarios de los Auditores

Los miembros del Concejo Municipal no dieron ninguna explicación sobre estas deficiencias, no obstante haberle comunicado las mismas en notas de REF- DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y REF-DRSV-EESILD-2.18 de fecha 20 de septiembre de 2018; pidiendo explicaciones del cumplimiento de la misma, no habiendo obtenido respuesta, por lo que se considera que las recomendaciones no fueron atendidas. No se recibieron comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe ni en fecha posterior.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen efectuado se concluye que la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, utilizó los fondos en Tesorería, Egresos y Proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con los convenios, leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad; excepto por los hallazgos planteados en el numera 5 de este informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No obstante que la Municipalidad contrato los servicios de Auditoria Interna y Externa; no se consideró necesario incorporar ninguna deficiencia en el presente Examen Especial, ya que las mismas son observaciones relacionadas con el control interno institucional.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Los informes anteriores que contiene recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República son dos, así:

1. Examen Especial sobre presuntas irregularidades cometidas por el Concejo Municipal de la localidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, en cuanto a mal manejo del libro de actas y acuerdos municipales, rendición de reportes por el Tesorero y el Secretario Municipal, existencia de plazas fantasmas, formación de carpetas técnicas, permisos de funcionamiento de cementerios municipales, proceso de compras y contrataciones, Organigrama Municipal, contratación de parientes de Concejales, suspensión de proyectos a ejecutar, cobro indebido de servicios de agua potable, por el periodo 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; elaborado por la Dirección de auditoría seis el 14 de mayo de 2013.

Recomendación	Acción Realizada por la Administración	Grado de Cumplimiento.
Recomendación 1 Al Concejo Municipal: Realizar acciones efectivas para que se realicen monitoreo y/o pruebas de laboratorio de manera periódica a	La administración municipal presentó pruebas de laboratorio de la calidad de agua que se distribuye en San Ildefonso.	Cumplida

fin de determinar la calidad del agua que se distribuye en las comunidades: Fuerza Unión y Libertad y El Divisadero y los otros proyectos de agua administrados por las ADESCOS, del municiono de San Ildefonso, de modo de contar con la certeza que el agua que se consumen en el Municipio es apta para el consumo humano.		

2. Examen Especial de ingresos, Egresos y Proyectos a la Alcaldía Municipal de San Ildefonso Departamento de San Vicente, por el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012. Elaborado por la Dirección de Auditoría Seis de fecha 21 de mayo de 2013.

Recomendación	Acción Realizada por la Administración	Grado de Cumplimiento.
Recomendación 1 Al Concejo Municipal: A través del Tesorero Municipal realizar las transferencias de fondos correspondientes a la cuenta de origen, hasta por la cantidad de $ 20,219.93: tal como se lo ha acordado el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número cuatro del Actas Siete del día veinte de febrero del 2013.	La administración municipal no presentó evidencias de las trasferencias efectuadas a la cuenta FODES 75%, que habían autorizado el Concejo Municipal. No obstante que dicha deficiencia les fue comunicada en nota de REF-DRSV-EESIL-2.03/2018, de fecha 13 de agosto de 2018.	No Cumplida

En el período auditado el auditor interno comunicó a la administración municipal tres acciones de control, que contiene las siguientes recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal:

1. Informe de Examen Especial relacionado con los Ingresos de la Municipalidad de 1 de enero al 30 de junio de 2013, emitido con fecha 12 de diciembre de 2013.		
Recomendaciones	**Acción Realizada por la Administración.**	**Grado de Cumplimiento.**
1. Reconocer los Interese que generan las cuentas de ahorro (marzo, junio, septiembre y diciembre) que posee la municipalidad oportunamente, siendo necesario hacer un recibo de Ingreso de fórmula 1-ISAM por el reconocimiento de los intereses de la cuenta respectivas y registrarla oportuna. 2. Girar instrucciones a las instituciones correspondientes para que califiquen a los contribuyentes que se les ha realizado el cobro de pavimentación asfáltico, de concreto o adoquín por mantenimiento de metro cuadrado al mes.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
2. Informe de Examen de Especial a proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido con fecha 9 de enero de 2015.		
1. Antes de emitir cheques a contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para la adquisición de bienes o de servicios debe realizarse contra entrega de la factura original (copia Cliente) autorizada por la Dirección General de Impuesto Interno (DGII), para que sean de legítimo abono. 2.Girar instrucciones pertinentes para que la Jefa UACI, les informe (Concejo Municipal) trimestralmente por escrito las contrataciones que realiza. 3.Girar instrucciones pertinentes para que se emitan órdenes de compra en los procesos de libre gestión, en los caso que no se celebre contratos y se debe tomar en cuenta el monto de la adquisición.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas
3. Informe de Examen Especial relacionado con la Unidad de Cuentas Corrientes del 1 enero al 30 de junio de 2014, emitido con fecha 24 de septiembre de 2014.		
1. Girar las instrucciones fin de capacitar a la persona encargada de Cuentas Corrientes con el propósito que pueda comprender y analizar elementos contables relacionados específicamente con la presentación de Estados de Situación Financiera de la Entidades para la determinación de los activos totales. 2. Girar instrucciones al tesorero municipal para que actualice las libretas de ahorro oportunamente para que se elaboren lo recibos de ingresos.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD-2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplidas

La firma H.C. AUDITORES EXTERNOS Y CONSULTORES, realizó la Auditoría de los Estados Financieros, Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, emitido con fecha 23 de marzo de 2015.

Recomendaciones	Acción Realizada por la Administración	Grado de Cumplimiento.
Girar instrucciones correspondiente al personal involucrado en la generación de información financiera, contabilidad, tesorería y UACI, a fin de que se pongan en práctica lo procedimientos de control interno descritos en la NTCI de la municipalidad.	El Concejo Municipal no dio respuesta a la nota de REF. DRSV-EESILD- 2.07/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.	No cumplida

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Tesorería, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTA DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente.